

**RESOLUCION que modifica a la Resolución por la que se da a conocer el anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 31 de agosto de 1999.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 fracción VI del Código Fiscal de la Federación; 36 fracción I inciso e), 43, 86-A fracción I, 144 fracción XIII y 158 de la Ley Aduanera y 1o., 4o. y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la siguiente:

**RESOLUCION QUE MODIFICA A LA RESOLUCION POR LA QUE SE DA A CONOCER EL ANEXO DE LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCIAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1999**

**PRIMERO.-** Se reforman las siguientes fracciones arancelarias del Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1999:

FRACCION ARANCELARI A	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCI AL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
6201.13.99	Los demás.		
	a) Chamarras.	Pza.	15.600
6203.11.01	De lana o pelo fino.		
	a) Trajes de lana para hombre.	Pza.	81.000
6203.31.01	De lana o pelo fino.		
	a) Sacos de lana.	Pza.	64.000
6203.41.01	De lana o pelo fino.		
	a) Pantalón de lana o pelo fino para hombre.	Pza.	17.500
6203.42.99	Los demás.		
	a) Pantalones de algodón para hombre excepto pantalones para niño, pantalones cortos (shorts o tipo bermuda).	Pza.	7.500
6204.29.99	De las demás materias textiles.		
	a) Conjuntos 100% rayón.	Pza.	22.500
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.		
	a) Chaquetas (sacos) para mujer 100% rayón.	Pza.	13.000
6204.43.99	Los demás.	Pza.	6.000
6204.44.99	Los demás.		
	c) Jumpers 100% rayón.	Pza.	12.700
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.		
	a) Pantalones de mezclilla para mujer.	Pza.	7.500
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.		
	a) Camisas 100% algodón, para hombre.	Pza.	6.750
	b) Camisas con un contenido de algodón mayor al 50%, para hombre.	Pza.	6.750
6205.20.99	Los demás.		
	a) Camisas 100% algodón, para hombre.	Pza.	6.750
	b) Camisas con un contenido de algodón mayor al 50%, para hombre.	Pza.	6.750
6205.30.99	Los demás.	Pza.	4.830
6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.		
	a) Recubrimientos cerámicos para piso.	Kg.	0.430
	b) Recubrimientos para muro (azulejos).	Kg.	0.400
7010.94.01	Inferior o igual a 0.15 litros.	Kg.	2.400

7210.12.01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm. cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas.		
	a) De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg.	0.658
8516.50.01	Hornos de microondas.		
	b) Horno de microondas con capacidad superior a 0.8 pies cúbicos e inferior o igual a 1.2 pies cúbicos.	Pza.	70.000
9505.10.01	Artículos para fiestas de navidad.		
	a) Árboles artificiales de navidad (P.V.C.).	Kg.	4.800

**SEGUNDO.-** Se adicionan las siguientes fracciones arancelarias al Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1999:

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
0210.90.03	Aves, saladas o en salmuera.	Kg.	0.641
5513.23.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M2	0.317
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	M2	0.491

**TERCERO.-** Se derogan las fracciones arancelarias 2917.11.99 y 3102.10.01 del Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1999:

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**UNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.